



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL



NOTIFICACIÓN POR AVISO SAC N° 022 AÑO 2018

Resolución por medio de la cual se le ordena un Descuento salarial por ausencia laboral sin justa causa a un Docente

RELACIÓN DOCENTE- AL CUAL SE LE ORDENA UN DESCUENTO SALARIAL POR AUSENCIA LABORAL INJUSTIFICADA

CEDULA	NOMBRE	RESOLUCIÓN
19562638	WILMER ALFONSO VÁSQUEZ ROJANO	0735 DEL 28/08/2018

A los veinticuatro (24) días del mes de Septiembre de 2018, la Secretaria de Educación Departamental, dándole cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de Enero 18 de 2011, procede a iniciar el proceso de notificación por aviso de la **RESOLUCIÓN, 0735 DEL 28 DE AGOSTO DEL 2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UN DESCUENTO POR AUSENCIA LABORAL** expedida por esta entidad; teniendo en cuenta que no ha sido posible efectuar la notificación personal de todos los docentes vinculados en esa actuación administrativa, a pesar de haber agotado el procedimiento de citación mediante correo electrónico y por escrito.

Así las cosas, se publica el presente comunicado por el termino de cinco (5) días hábiles, contados a partir del veinticuatro (24) de Septiembre de 2018, en la página web www.sedmagdalena.gov.co y en la cartelera de esta entidad, ubicada en el 1° piso.

Los actos administrativos en mención, de los cuales se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso, advirtiendo que, por ser un acto administrativo de trámite, no procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido por el artículo 75 del CPACA.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

FECHA DE VENCIMIENTO PLAZO NOTIFICACIÓN: 01 DE OCTUBRE DEL 2018

OLGA ISABEL DÍAZ SOSA
Secretaria Ejecutiva
Sistema de Atención al Ciudadano (SAC)

Revisado: Yucethi Sierra Amaris
Profesional Universitario Sistema de Atención al Ciudadano

Avenida de los Estudiantes Carrera 12 N° 18-56 Edif. Los Corales
Tel: 4380128
Santa Marta D. T. C. H.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

29 AGO. 2018

RESOLUCIÓN No 0. 7 3 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN DESCUENTO SALARIAL A UN DOCENTE DE LA PLANTA DE CARGOS DOCENTE DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

El SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 1647 de 1967, Decreto 1844 de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967 el pago de los sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, distrital y municipal, serán por los servicios efectivamente prestados.

Que el artículo segundo del Decreto antes mencionado, señala que es obligación de los funcionarios públicos certificar los servicios efectivamente prestados por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Que el Decreto 1844 del 25 de mayo del 2007, "por medio del cual se ordena el no pago de días no laborados por los servidores públicos del sector educativo. Establece en su artículo primero;

La no prestación del servicio para el cual están vinculados por el estado, o el cese de actividades laborales, realizadas por los servidores públicos no amparados en justa causa previamente definida en la ley se entiende ilegal y generara para quienes participen en ella no causación de la remuneración en los términos previstos en el Decreto 1647 de 1967.

Que el Decreto 1737 de 2009, indico en su artículo 2° q el jefe inmediato deberá reportar al jefe de personal, o a quien haga sus veces, la inasistencia a laborar del personal a su cargo. La ausencia de este reporte será sancionado de conformidad con lo señalado en la ley 734 del 2002.

Que el Rector de la Institución Educativa departamental Soplador, del municipio de Zona bananera, Licenciado Rafael Rovira Meza radicó oficio el día 1 de agosto de 2018 ,mediante el cual informa que el docente **WILMER ALFONSO VASQUEZ ROJANO**, con cedula de ciudadanía N° 19562638, no se presentó a trabajar los días 3,8,15,18,24 de mayo, y 5,12,15, 20,22,25,26 y 29 de junio y 3,5,6 de julio de 2018, el rector agoto el procedimiento interno requiriendo al docente antes mencionada, quien dio respuesta extemporánea sin anexar o demostrar justificación legal para su inasistencia, de tal actitud deviene necesariamente, una deducción salarial, sin perjuicio de las demás actuaciones que se deriven del incumplimiento de sus deberes.

Que no aparece registro alguno de incapacidades expedidas por la entidad prestadoras de servicio de salud al docente **WILMER ALFONSO VÁSQUEZ ROJANO**, con cedula de ciudadanía N° 19562638 , en los días señalados.

La oficina de nómina de la Secretaria de Educación del Magdalena hará la deducción teniendo en cuenta la siguiente formula: $(\text{SALARIO} / \text{A1} \times \text{B1} =)$ A1: corresponde a 30 días de salario B1:corresponde a los días dejados de laborar



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

29 AGO. 2018

RESOLUCIÓN No

0. 7 3 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN DESCUENTO SALARIAL A UN DOCENTE DE LA PLANTA DE CARGOS DOCENTE DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que en mérito de las anteriores consideraciones el Secretario de Educación del Departamento del Magdalena

RESUELVE,

PRIMERO: Ordenar el descuento salarial por ausencia laboral sin justa causa al docente **WILMER ALFONSO VASQUEZ ROJANO**, con cedula de ciudadanía N° 19562638 , los días 3,8,15,18,24 de mayo, y 5,12,15, 20,22,25,26 y 29 de junio y 3,5,6 de julio de 2018, para un total de 16 días, cancelado con recursos del sistema General de participaciones, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

SEGUNDO: La deducciones respectivas serán liquidadas por el área de nómina de la Secretaria de Educación del Departamento del Magdalena, con base en el salario devengado por el funcionario establecido por la ley, esta deducción se hará efectiva en la nómina del mes respectivo, en que se encuentre en firme el presenta acto administrativo.

TERCERO: Remítase copia de este acto administrativo al área de nómina, tesorería del departamento, archivo, a la hoja de vida del docente, y a la oficina del control interno disciplinario para que se inicien las correspondientes acciones disciplinarias.

CUARTO: Notifíquese al interesado en los términos establecidos en el artículo 65 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, y adviértasele que contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición dentro de los siguiente 10 días hábiles al de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta a _____

Nidia Rosa Romero Cabas

29 AGO. 2018

NIDIA ROSA ROMERO CABAS

Secretaria de Educación Departamental

Proyecto y Revisó: *Yolibe Gnecco* - Profesional Especializado - Inspección y vigilancia

Revisó: *Marco Guerrero* - Profesional Especializado - Área Jurídica